



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.  
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Miércoles, 21 de abril de 1999  
 Núm. 90

Depósito legal LE-1-1958.  
 Franqueo concertado 24/5.  
 Coste franqueo: 12 ptas.  
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	6.945	278	3.600	10.823
Semestral	3.870	155	1.800	5.825
Trimestral	2.345	94	900	3.339
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88

**ADVERTENCIAS**


1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCCIONES**

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
 Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	13
Diputación Provincial	—	Administración de Justicia	19
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	6		

Ministerio de Economía y Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON

Dependencia Regional de Recaudación

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991), y en virtud del acuerdo de fecha 25 de marzo de 1999, se dispone la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor de la Hacienda Pública Promotora Tejera Montaña, S.L.

La subasta se celebrará el día 11 de mayo de 1999, a las 12 horas, en el local habilitado al efecto en la Delegación de la Agencia Tributaria en León.

#### Bienes embargados a enajenar:

1.º Urbana.-Finca treinta y una. En la planta primera a la izquierda del rellano de escalera. Letra A. Portal número 3. Tiene una superficie construida, con parte proporcional de comunes, de 128 metros y 43 decímetros cuadrados, y útil de 96 metros y 2 decímetros cuadrados. Lleva como anejos inseparables: A) el trastero número 12 en planta baja de su portal, de 5 m.², y B) La plaza de garaje en el sótano número 116 de 27,45 m.².

Inscrita al tomo 2.671, libro 173, folio 149, finca 11.235 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

Valorada en 15.282.590 pesetas.

Cargas preferentes: 11.007.251 pesetas.

Tipo de subasta: 4.275.339 pesetas.

2.º Urbana.-Finca cuarenta y cinco. En la planta primera a la derecha del rellano de escalera. Letra B. Portal número 4. Tiene una superficie construida, con parte proporcional de comunes, de 128 metros y 43 decímetros cuadrados, y útil de 96 metros y 2 decímetros cuadrados. Lleva como anejos inseparables: A) el trastero número

5 en planta baja de su portal, de 7,16 metros cuadrados y B) la plaza de garaje en el sótano número 135 de 27,45 m.².

Inscrita al tomo 2.671, libro 173, folio 191, finca 11.263 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

Valorada en 15.366.440 pesetas.

Cargas preferentes: 11.007.251 pesetas.

Tipo de subasta: 4.359.189 pesetas.

3.º Urbana.-Finca noventa y tres. En la planta primera a la derecha del rellano de escalera. Letra B. Portal n.º 8. Tiene una superficie construida, con parte proporcional de comunes, de 128 metros y 50 decímetros cuadrados, y útil de 96 metros y 7 decímetros cuadrados. Lleva como anejos inseparables: A) el trastero número 5 en la planta baja de su portal, de 17,31 metros cuadrados, y B) la plaza de garaje en el sótano número 70 de 27,45 m.².

Inscrita al tomo 2.679, libro 179, folio 112, finca 11.359 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

Valorada en 15.889.640 pesetas.

Cargas preferentes: 11.007.223 pesetas.

Tipo de subasta: 4.882.417 pesetas.

4.º Urbana.-Finca ciento setenta y cinco. En la planta primera a la derecha del rellano de escalera. Letra A. Portal número 13. Tiene una superficie construida, con parte proporcional de comunes, de 147 metros y 44 decímetros cuadrados, y útil de 110 metros y 23 decímetros cuadrados. Lleva como anejos inseparables: A) el trastero número 6 en planta sótano de su portal, de 9,21 metros cuadrados y B) la plaza de garaje en el sótano número 53 de 27,45 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.680, libro 180, folio 133, finca 11.523 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

Valorada en 17.442.110 pesetas.

Cargas preferentes: 12.550.291 pesetas.

Tipo de subasta: 4.891.819 pesetas.

5.º Urbana.-Finca ciento setenta y seis. En la planta primera a la izquierda del rellano de escalera. Letra B. Portal número 13. Tiene una superficie construida, con parte proporcional de comunes, de



117 metros y 30 decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros y setenta decímetros cuadrados. Lleva como anejos inseparables: A) el trastero número 7 en planta sótano de su portal, de 9,21 metros cuadrados y B) la plaza de garaje en el sótano número 57 de 27,45 m.<sup>2</sup>.

Inscrita al tomo 2.680, libro 180, folio 136, finca 11.525 del Registro de la Propiedad número 1 de León.

Valorada en 14.242.850 pesetas.

Cargas preferentes: 10.184.403 pesetas.

Tipo de subasta: 4.058.447 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Tramos de licitación:

Tipo de subasta (importe en ptas.)		Valor de las pujas (importe en ptas.)	
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

2.º-Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del DNI o pasaporte. En caso de que la licitación la hagan en nombre o representación de otra persona o entidad, deberán además acreditar la representación que ostenten con documento que justifique la misma.

3.º- Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir ante la mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público de al menos, del 20 por 100 del tipo de subasta, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º-Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º-Las cargas y gravámenes que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes son las siguientes:

-Liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones y AJD y reglamentación de la comunidad de propietarios.

-Hipoteca a favor de Caja España de Inversiones, la cual se encuentra especificada y desagregada para cada bien en la descripción de los mismos, según información emitida por la citada entidad de fecha 9-3-1999, más costas.

6.º-Los licitadores habrán de conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose éstos de manifiesto en la Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Castilla y León, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

7.º-El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

8.º-Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de co-

menzar ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe preceptivo del depósito. Los licitadores, en sobre cerrado, podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

9.º-Si en primera licitación quedase algún lote sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa de los bienes no adjudicados, por precio mínimo de adjudicación igual al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación en el mismo día, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

10.º-Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

11.º-La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación.

Valladolid, 25 de marzo de 1999.-El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Castilla y León, Saúl Alvarez de Paz.

3328

15.625 ptas.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCION PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación sursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se declara sin efecto, por incumplimiento en el pago, el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social que la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, doña Yolanda Martín Rodríguez, tenía concedido, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resuelve:

Declarar sin efecto el aplazamiento extraordinario concedido a la trabajadora afiliada al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos doña Yolanda Martín Rodríguez, por resolución de fecha 24 de octubre de 1996.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (avenida de la Facultad, 1-2ª planta) el correspondiente expediente.

León, a 24 de marzo de 1999.-El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

2957

4.375 ptas.

**Administración de Ponferrada n.º 24/02**

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora María Begoña Arias García, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de la Plata, número 9-4º c, de Ponferrada, se procedió con fecha 23 de febrero de 1999 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.673/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Tipo/Identificador: 07 480083043375. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 91 00118735.

Nombre/razón social: Arias García, M. Begoña.

Domicilio: Avenida Gómez Núñez, 45.

Localidad: 24492-Cubillos del Sil.

DNI/CIF/NIF: 024401040H.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)**

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleada.

Declaro embargado el salario o sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996, (BOE del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la Insti. Nacional Servicios Sociales, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 372.963 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Insti. Nacional Servicios Sociales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 23 de febrero de 1999.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

2796

8.750 ptas.

**Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones****U.R.E. 3301 de Oviedo****EDICTO DE NOTIFICACIÓN A DEUDORES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.6.94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, (BOE de 24.10.95) ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la terminación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia, en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Oviedo, 18 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.



## RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR

Nº Identif.: 33/0003402900. Nombre: Francisco Javier Abella Vega. Domicilio: Calle Comón Peñarubia, 3. Localidad: 24100-Vilablino. Certif. descub.: 94/04898469. Periodo: 07/93-06/94. Importe: 7.865.403 ptas.

2737

7.875 ptas.

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales**

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C., de 26 de noviembre (BOE 27.11.92) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que se ha dictado el siguiente acuerdo:

—Contra resolución del Acta de Infracción número 15T/98 (expte. 97/98), al trabajador Fernando A. García Sánchez, domiciliado en Párroco Pablo Dfiez, 112, chalet 50 de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 30.3.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose la sanción de extinción del derecho a la percepción de las prestaciones por desempleo, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas desde el 28.10.96 hasta el 16.08.97, y exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica, y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año.

—Contra resolución del Acta de Infracción número 24T/98 a la trabajadora María Fernanda Dfiez Robles, domiciliada en calle Granados, 16-7º izquierda de León, por infracción del artículo 30.3.1 de la Ley 8/88, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, imponiéndose la sanción de extinción del derecho a la percepción de las prestaciones por desempleo desde el 04.02.98, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica, y en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año.

Haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de febrero de 1999.—Isidoro Sierra Muñiz.

1521

4.250 ptas.

\* \* \*

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27.11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en recursos ordinarios interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra Resolución al Acta de ISS número 504/97. Expte. 743/97, a la empresa Restaurante Cafetería "Torero" (Isaac Rodríguez Dfiez y José Antonio Alonso Ramos), domiciliada en avenida República Argentina, 30, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2, 100.1, 103.1, 104.1 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Contra Resolución al Acta de ISS número 2195/97. Expte. 295/98, a la empresa Ubaldo Fidalgo Díaz (Limpiezas "El Jaspe"), domiciliada en calle Las Fuentes, 4, de Onzonilla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículo 77 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Contra Resolución al Acta de IIS número 220/98. Expte. 509/98, a la empresa Grupo Dairen, S.A., domiciliada en calle Pedro Santa-

lla, 4, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2, 100.1 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de febrero de 1999.—Isidoro Emilio Sierra Muñiz.

1903

4.625 ptas.

\* \* \*

Don Isidoro Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27.11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 1884/98. Expte. 1415/98, a la empresa Promociones, Obras y Contratas, S.L., domiciliada en Paseo Sáenz de Miera, s/n (Estac. Autobuses, Ofic. 3), de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículo 77 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1906/98. Expte. 1431/98, a la empresa Murgopier, S.L., domiciliada en avenida Huertas del Sacramento, CC-máquina, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 2050/98. Expte. 1514/98, a la empresa Construcciones Claudio Reinoso, S.L., domiciliada en calle La Victoria, 3B, de Valencia de Don Juan (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 2077/98. Expte. 1521/98, a la empresa Miguel A. Crespo Alvarez, domiciliada en calle Padre Ampudia, 11 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de anulación del Acta.

—Acta ISS número 2078/98. Expte. 1522/98, a la empresa Miguel A. Crespo Alvarez, domiciliada en calle Padre Ampudia, 11 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2 y 100.1 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Acta ISS número 1557/98. Expte. 1582/98, a la empresa Piscifactoría del Selmo, S.A., domiciliada en Cabeza del Campo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104.1 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 1497/98. Expte. 7/99, a la empresa Taller Gráfico Digital, S.L., domiciliada en calle La Cemba, s/n, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 2137/98. Expte. 13/99, a la empresa Isidro García González, S.L., domiciliada en Espina de Tremor (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1351/98. Expte. 36/99, a la empresa Comercial Estudio y Diseño Integral, S.L., domiciliada en calle Obispo Cuadrillero, 20, de León por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104.1 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

—Acta ISS número 16/99. Expte. 52/99, a la empresa Tomás de Mitata, S.L., domiciliada en calle San Antonio, 6, de Villacedré (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 13.2 y 100.1 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Acta ISS número 1387/98. Expte. 66/99, a la empresa Transportes Sutra, S.L., domiciliada en calle La Madera, 1, de Santa María del Páramo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104.1 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes desde su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de febrero de 1999.—Isidoro Emilio Sierra Muñiz.

1904

9.375 ptas.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo al Acta de Infracción Nº 1758/98, correspondiente a la empresa "Pinturas Jomagar, S.L."

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 51, página 4 de fecha 3 de marzo de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (90.000 pesetas)".

Debe decir: "con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas)". 2748

\* \* \*

Corrección de error del edicto relativo al Acta de Liquidación Nº 23/99, correspondiente a la empresa Carbones Cerezal, S.L. y Nº 130/99, relativa a la empresa Fertoma, S.L.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 58, página 6 de fecha 11-3-99, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: Número 123/99.

Debe decir: Número 23/99.

Donde dice: Acta de Liquidación (Núm. 130/99).

Debe decir: Acta de Infracción (Núm. 130/99).

2846

1.375 ptas.

\* \* \*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución del Acta de Infracción,

—Nº: 1546/98.

Empresa: Alvarez Marqués y Garnelo, S.L.

Domicilio: Ctra. Madrid-Coruña, Km. 405 de Villadecanes (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la Resolución se especifica por una sanción de 50.001 pesetas (cincuenta mil una pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de esta notificación, ante el órgano competente para resolver acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15.4.88), y artículo 23 del R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas

en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la Resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de marzo de 1999.—Firma (ilegible).

\* \* \*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución del Acta de Infracción:

—Nº: 1990/98.

Empresa: Biersargar S.A.L.

Domicilio: Calle San Genadio, 3, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la Resolución se especifica acordando la anulación del acta en todos sus términos, haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de esta notificación, ante el órgano competente para resolver acompañado de la prueba que estime pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15.4.88), y artículo 23 del R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la Resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Biersargar, S.A.L., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de marzo de 1999.—Firma (ilegible).

2793

7.875 ptas.

\* \* \*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que se ha dictado acuerdo de Resolución del Acta de Infracción:

—Nº: 253/98. Expte. 473/98.

Empresa: Discotero Bier, S.L.

Domicilio: Calle Camino del Gato, s/n., de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la Resolución se especifica por una sanción de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas), haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Las sanciones podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la Resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Discotero Bier, S.L., y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de marzo de 1999.—Firma (ilegible).  
2794 4.125 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal laboral del Ayuntamiento de Villablino (código 240018-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 12 de marzo de 1999.—El Jefe de la Oficina Territorial, Francisco Javier Otazu Sola.

\*\*\*

### CONVENIO COLECTIVO DE APLICACION AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO. AÑO 1999

#### CONVENIO DE APLICACION AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

##### CAPITULO I.—CONDICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación al Personal Laboral fijos de plantilla del Ayuntamiento de Villablino.

Para el personal laboral de Guarderías Municipales se estará exclusivamente a lo dispuesto en lo acordado y firmado por este Comité y la Empresa, en Acta de Pleno Mixto de fecha 22 de Junio de 1998, de la cual se adjunta copia en este convenio. (Ver anexo III).

###### Artículo 2.- AMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma, extendiéndose su duración durante cuatro años. Los efectos económicos se percibirán a partir del 1 de Enero de 1999.

##### CAPITULO II

###### Artículo 3.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a los trabajadores y serán designados por las Centrales Sindicales firmantes, de entre sus representantes y los otros dos representarán a la Corporación.

La presidencia la obtendrá el Delegado del Ayuntamiento y la Secretaría la parte social.

Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Para su funcionamiento, la Comisión de Seguimiento se dotará en un plazo máximo de un mes desde su constitución formal, de un Reglamento Interno de funcionamiento.

2.- Las funciones de dicha comisión serán:

a) La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente Convenio.

b) La previa intervención, como instrumento de interposición, de mediación y/o conciliación de conflicto colectivo o recurso contencioso administrativo, que de la aplicación del presente Convenio pudieran originar.

c) Otras que se le atribuyan expresamente en el articulado de este Convenio.

3.- Los Representantes Sindicales en la Comisión de Seguimiento tendrán durante su mandato las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Esta comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

###### Artículo 4.- DENUNCIA.

La denuncia del Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

###### Artículo 5.- PRORROGA.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica en la LPGE de cada año o Ley de Acompañamiento, y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

##### CAPITULO III

###### Artículo 6.- INCREMENTO DEL CONVENIO.

Se aplicará la subida salarial prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, afectando dicho porcentaje a todos los conceptos económicos.

###### Artículo 7.- CONDICIONES MAS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que en él se establecen, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados públicos del Ayuntamiento de Villablino, quedando no obstante subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

###### Artículo 8.- COMPENSACION.

Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio, son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

###### Artículo 9.- ABSORCION.

Las disposiciones legales futuras que impliquen valoración económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

###### Artículo 10.- UNIDAD DE PACTO.

El presente Convenio, se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, constituido por su articulado, disposiciones, anexos y tablas salariales, formando un todo orgánico e indivisible, al que se someten en su totalidad las partes firmantes. En ningún caso, podrán resultar perjudicados empleados públicos del Ayuntamiento por la aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta la totalidad de los devengos anuales que vinieran percibiendo.

##### CAPITULO IV.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

###### Artículo 11.- ORGANIZACION.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la organización del trabajo corresponde al ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo, deberá ser informada previamente a la Comisión de Seguimiento.



Para la organización del trabajo y el destino de las trabajadoras de Limpieza de Edificios Públicos y Escolares, se tendrá en cuenta a ser posible la proximidad de su domicilio con el centro de trabajo, así como la mayor edad de la trabajadora.

El Ayuntamiento realizará por medios propios, todos los Servicios que actualmente están creados, como Mantenimiento de Parques y Jardines, Servicio de Aguas, Limpieza de Edificios Públicos y Escolares, Mantenimiento del Alumbrado Público, Mantenimiento de la Vía Pública, Recogida de Basuras, aunque esta sea Mancomunada, etc.

*Artículo 12.- CENTRO DE TRABAJO.*

Se entenderá por Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal de Ayuntamiento de Villablino, al cual esté adscrito el empleado público.

**CAPITULO V.-PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO**

*Artículo 13.- JORNADA LABORAL.*

1.- La jornada laboral será de 35 horas efectivas de trabajo semanales, de lunes a viernes.

Se garantizará la recogida de basuras, limpieza vial y polideportivos los sábados, independientemente de los retenes de aguas e incendios.

Los sábados se turnarán los funcionarios y personal laboral de oficinas para garantizar el funcionamiento del teléfono y Registro.

Los retenes de Aguas serán rotativos y obligatorios, los retenes de Incendios serán rotativos y los realizarán los trabajadores que estén cualificados para este servicio.

El horario para el personal laboral de servicios varios será el siguiente:

Del 1 de Junio al 30 de Septiembre, de las 7 horas a las 14 horas.

Del 1 de Octubre al 31 de Mayo, de las 8 horas a las 15 horas.

El servicio de recogida de basuras tendrá el siguiente horario:

Todo el año, de las 6 horas a las 13 horas.

Para el personal laboral del servicio de aguas:

La jornada será de las 7 horas a las 14 horas.

Excepcionalmente y por causas de fuerza mayor o excepcionales, se podrán crear otros relevos a horario diferente.

*Artículo 14.- DESCANSO EN LA JORNADA LABORAL.*

El personal laboral a jornada completa disfrutará de un descanso de 20 minutos para el bocadillo; este tiempo será computado como tiempo efectivo de trabajo.

Se hará efectivo dentro de la jornada laboral, con atención a las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que no podrá estar ausente al mismo tiempo más del 50% del personal adscrito al mismo.

*Artículo 15.- CALENDARIO LABORAL.*

Durante el período del presente Convenio, los días inhábiles y no recuperables, serán fijados por la Junta de Castilla y León, mas las dos fiestas locales.

El calendario laboral que será pactado con los Representantes de los Empleados Públicos, deberá contener el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales entre jornadas y otros días inhábiles, a tenor todo ello, de la jornada pactada. Para ello se tendrán en cuenta las necesidades de los distintos servicios, y una vez elaborados se expondrán en sitio visible en todos los centros.

*Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.*

Será potestativo, excepto lo establecido en el Artículo 35, Apdo. 2, del Estatuto de los Trabajadores, para el personal, el realizar o rechazar esta clase de trabajo, salvo caso de fuerza mayor o reparaciones imprescindibles o urgentes, y en todo caso cuando se trate de servicio público y que no pueda interrumpirse.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, esto es, las realizadas por encima de la jornada ordinaria de trabajo, todo ello a tenor de lo especificado en el Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO VI.-VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

*Artículo 17.- VACACIONES ANUALES.*

El período de vacaciones anuales retribuidas, para el Personal Laboral de servicios varios y de oficinas, será de 25 días laborables, entendidos días laborables de lunes a viernes.

Anualmente y dentro de los tres primeros meses se negociará y confeccionará entre la representación de la Corporación y el Comité de Empresa un calendario de vacaciones; éste se confeccionará teniendo en cuenta las necesidades de los distintos servicios.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de Junio a Septiembre, salvo que el propio empleado solicite las mismas fuera del período normal.

La retribución del mes de vacaciones, se calculará a promedio de todos los conceptos fijos retributivos, de los tres últimos meses trabajados.

*Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.*

Para el personal laboral de servicios varios se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. El personal laboral no estará sujeto, en ningún caso al Estatuto del Funcionario.

*Artículo 19.- DISMINUCION DE JORNADA.*

Quienes por razón de guarda legal, tengan a su cargo directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el Art. 30, párrafo f) de la Ley 30/84 de 2 de Agosto.

*Artículo 20.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.*

En relación con las situaciones del personal laboral de este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO VII.-ACCESO, FORMACION, PROMOCION Y TRASLADOS**

*PRINCIPIOS GENERALES.*

La ordenación de un proceso normal de promoción para el personal al servicio del Ayuntamiento de Villablino requiere contar con una estructura organizativa clara y objetiva. Por ello, garantizar cuantos postulados se establecen en el presente convenio, los Sindicatos firmantes se comprometen a participar en las distintas Comisiones o Juntas de Valoración que se constituyan, para dentro del proceso organizativo establecido, lograr los objetivos marcados en su día por el proceso valorativo.

*Artículo 21.- ACCESO.*

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, de los que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la corporación formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios establecidos en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal, laboral o funcionario, deberá realizarse conforme a dicha Oferta de Empleo mediante convocatoria pública a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como los de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los funcionarios al servicio de la Administración Local será:

- Ley 8/80 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

Obligatoriamente en todas las fases del concurso de las oposiciones libres, se valorarán los servicios prestados en esta y en otras Administraciones Públicas, no pudiendo superar éstos el 50% del conjunto de la oposición.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrará un miembro designado por la Ilma. Alcaldía Presidencia, a propuesta de la representación Sindical. Dicho representante, deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de Vocal, con voz y voto.

**- Acceso de Disminuidos Físicos:**

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos, y el Artículo 5, apartados 2 del Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, sobre oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

**Artículo 22.- FORMACION.**

Los empleados municipales tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional para la adaptación de los empleados profesionales a las modificaciones técnicas, operadas en los puestos de trabajo, así como los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad en supuestos de modificación y transformación funcional, dando publicidad a los mismos.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los Cursos se considerará como trabajo efectivo.

**Artículo 23.- PROMOCION.**

La promoción interna supone la posibilidad de personal al servicio de la Corporación de ascender de una categoría inferior a otra de ámbito superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas al efecto.

La corporación se compromete a reservar el 50% de las vacantes para la promoción interna.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en el Ayuntamiento esté en posesión de la titulación exigida.

Para lograr una mayor promoción del personal de servicio de la Corporación, se atribuirán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

**Artículo 24.- TRASLADOS.**

El traslado supone la movilización de todo empleado público, de un servicio a otro, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, previo informe a los Representantes Legales del personal municipal, dar traslado al personal que ocupe puestos fijos o puestos de trabajo sin jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio y con conocimiento de los representantes del personal.

Salvo los traslados de carácter excepcional, previstos en el párrafo anterior, las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal, se presentarán en el plazo de quince días a partir de la convocatoria del respectivo concurso, que se celebrará una vez resuelta la oferta de empleo público del correspondiente año, siempre que se trate de plazas de idéntica categoría.

De todo traslado se dará cuenta a los representantes del personal municipal, con anterioridad a que éste haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

**CAPITULO VIII.-RETRIBUCIONES**

La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al sustrato retributivo, por lo que las modificaciones que se hagan de la misma, en cuanto afecten al nivel o extracto, solo pueden tener vía legal a través del pacto.

**Artículo 25.- RETRIBUCIONES BASICAS.**

El personal laboral de oficinas tendrá sus retribuciones equivalentes al personal laboral de servicios, así como las tres pagas extraordi-

narias y antigüedad, en función del grupo a que pertenezca cada trabajador.

Las retribuciones para el personal laboral de servicios y personal de limpieza de Edificios Públicos y Escolares vendrán especificadas en la tabla retributiva del Anexo I, y vendrán distribuidas de la siguiente forma:

- SALARIO BASE.
- ANTIGÜEDAD.
- PLUS DE ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD.
- PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA.
- PLUS DE TOXICIDAD.
- PLUS DE RETENES.
- DEDICACION.

**EL SALARIO BASE.-** Será el que, para cada categoría profesional se establece en las tablas retributivas del personal laboral, por día efectivo de trabajo.

**ANTIGÜEDAD.-** El premio de antigüedad se calculará aplicado sobre el Salario Base del Convenio. Los dos primeros bienios serán al 5% y los quinquenios sucesivos al 10% sobre el Salario Base del Convenio.

Para los trabajadores que por este concepto llegaran a percibir el 25%, éste quedará invariable en el referido porcentaje.

**PLUS DE ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD.** Este plus se devengará por día efectivo de trabajo, según se establece para cada categoría en las tablas retributivas.

**PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA.** Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día efectivo de trabajo y en la cuantía que se fija en las tablas salariales.

**PLUS DE TOXICIDAD.**

Se establece un plus de toxicidad de 500 Ptas. diarias para los trabajadores que realicen labores en el Matadero y para los trabajadores que realicen labores en destranques de alcantarillado, se establece un plus, consistiendo éste en la percepción del salario por hora trabajada en estas labores, aumentado en un 75% bien sea en horas normales de jornada o en horas extraordinarias, quedando prohibido que el trabajador cobre este concepto directamente al particular.

**PLUS DE RETENES.**

Queda establecido un plus de retenes para el servicio de aguas y de incendios, quedando distribuido de la siguiente manera:

- Servicio de aguas: 4.000 Ptas. los Sábados y 6.000 Ptas. los festivos, por retén.
- Servicio de incendios: 4.000 Ptas. los Sábados, y 7.000 Ptas. los festivos, por retén.

**DEDICACION.**

En atención a las peculiaridades de expectativa de disponibilidad cotidiana inherente a las funciones de Encargado General de Servicios Varios, personal adscrito al Servicio de Aguas, Jefe de Servicios, Monitor Deportivo, Oficial 1º Electricista, Mecánico, Oficial Servicios Múltiples, Sepulturero, Conductores del camión de la Planta de Transferencias (Recorrido a Asturias) y por la propia naturaleza de las funciones citadas, se establece este concepto mensual en las tablas salariales.

**Artículo 26.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.**

El personal laboral que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a su categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante el Ayuntamiento la clasificación profesional adecuada. Las retribuciones durante dichos períodos corresponden a la categoría superior que realice, según establece el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores. No se computarán a estos efectos los períodos de sustitución de trabajadores en situación de ILT o vacaciones.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el Ayuntamiento precisara destinar a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y con conocimiento del representante legal de los trabajadores.



**Artículo 27.- COMPLEMENTOS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL.**

El complemento de nocturnidad retribuirá los trabajos llevados a cabo entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana.

Este complemento se cobrará con el aumento previsto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, aplicado sobre el salario base/hora por las horas trabajadas en esta situación.

**Artículo 28.- PRENDAS DE TRABAJO:**

Al personal laboral se le dotará:

CONDUCTORES: CHAQUETILLA Y PANTALON	1 AL AÑO
BUZO	1 AL AÑO
BOTAS DE SEGURIDAD	1 AL AÑO
ANORAK IMPERMEABLE	1 A LOS 2 AÑOS
BOTAS DE GOMA FORRADAS	1 A LOS 2 AÑOS
TRABAJADORES NAVE DE SERVICIOS:	
CHAQUETILLA Y PANTALON	1 AL AÑO
BUZO	1 AL AÑO
BOTAS DE SEGURIDAD, ESPECIALES TRABAJOS OBRAS	1 AL AÑO
ANORAK IMPERMEABLE	1 A LOS 2 AÑOS
BOTAS DE GOMA FORRADAS	1 A LOS 2 AÑOS
PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCOLARES:	
BATA	2 AL AÑO
CALZADO ANTIDESLIZANTE	1 AL AÑO
CON CARACTER GENERAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA NAVE DE SERVICIOS:	
TRAJE DE AGUA, GUANTES, BOTAS DE AGUA, LO NECESARIO PARA REALIZAR SUS FUNCIONES.	
PERSONAL DOCENTE DE GUARDERIAS	1 BATA POR CURSO ESCOLAR.
PERSONAL POLIDEPORTIVO:	
CHANDAL	1 A LOS 2 AÑOS
ZAPATILLAS DEPORTIVAS	1 A LOS 2 AÑOS
PANTALON CORTO Y CAMISETA	1 A LOS 2 AÑOS
ANORAK IMPERMEABLE	1 A LOS 2 AÑOS

**Artículo 29.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Bajo este epígrafe se comprenden las siguientes:

a) Paga de Junio: se devengará y pagará con la nómina de dicho mes.

b) Paga de Navidad: se devengará y pagará con la nómina del mes de Noviembre.

Las retribuciones por cada día de trabajo efectivo para las referidas pagas, sea cual fuere la modalidad del trabajo y la cuantía de la retribución de éste, se especifican en la Tabla Salarial de este Convenio.

**Artículo 30.- PAGA DE MARZO.**

El personal laboral percibirá una paga que se devengará en función del tiempo efectivo de trabajo durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción.

Se abonará durante el primer trimestre natural del año.

Su retribución por cada día efectivo de trabajo, sea cual fuere la modalidad del mismo, se especifica en la tabla salarial.

**Artículo 31.- PERCEPCIONES NO SALARIALES.**

a) Dietas.- Si por necesidades del servicio el personal del Ayuntamiento tuviera que desplazarse del centro de trabajo donde tenga su destino habitual, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km. del límite del término municipal, el Ayuntamiento le abonará además de los gastos de locomoción, una dieta o media dieta, cuya cantidad se establece en: 2.500 ptas. por comida o cena, 5.500 ptas por comida y cena, y 8.500 ptas. por comida, cena y pernoctación. La media dieta se abonará cuando no sea preciso pernoctar fuera del domicilio y solamente al trabajador que habiendo superado el tiempo de jornada laboral normal tenga que efectuar una comida fuera del domicilio.

b) Kilometraje.- Los trabajadores que con autorización de la empresa utilicen vehículo de su propiedad en desplazamientos, tendrán derecho a la percepción de 24 ptas. por km. recorrido.

**Artículo 32.- AYUDAS A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS DEFICIENTES FISICOS O PSIQUICOS.**

En el supuesto de que el hijo disminuido físico o psíquico de un trabajador tenga reconocida la ayuda por la Seguridad Social, el Ayuntamiento le abonará la misma cantidad. La pérdida de reconocimiento de esta ayuda por la Seguridad Social conllevará la retirada de la concedida por el Ayuntamiento.

**Artículo 33.- OTRAS EXENCIONES.**

Los trabajadores acogidos en el presente Convenio, así como los miembros de la unidad familiar tendrán derecho de gratuidad de los Servicios Municipales siguientes: Casa de la Cultura e instalaciones deportivas. Existirá una reserva de cinco plazas en las Guarderías Municipales para los hijos de los trabajadores objeto de este convenio. Esta reserva, caso de no agotarse en su demanda, quedará libre. A su vez tendrán acceso gratuito a todas las actividades culturales y deportivas organizadas directamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 34.- ANTICIPOS.**

El personal del Ayuntamiento podrá solicitar anticipos a cuenta de su salario mensual, que les serán concedidos conforme a las normas establecidas por la legislación vigente.

**CAPITULO X.- ENFERMEDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO Y JUBILACION****(Personal Laboral)****Artículo 35.- BAJA PARA EL SERVICIO.**

a) El personal que cause baja por enfermedad común o accidente, cualquiera que sea su causa, o por maternidad, presentará a su respectivo Jefe de Servicio, como máximo dentro del plazo de dos días, contados a partir del siguiente al de la fecha de su expedición, los partes médicos de baja o notificación del parto entregados por los facultativos.

**Artículo 36.- RETRIBUCIONES EN SITUACION DE I.T. DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL, ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE NO LABORAL.**

Dado el interés del Comité de Empresa y de esta Empresa en la protección de la salud de los trabajadores, motivo por el que se contrató una póliza de asistencia sanitaria con CASER SALUD, y dado que se pretende la disminución de los procesos de I.T., tanto en su número como en su duración, se acuerda:

1.- En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, el Ayuntamiento de Villablino garantizará a los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos con jornada completa el 100% de los conceptos fijos retributivos, computados con arreglo al mes anterior, desde el primer día en la citada situación.

2.- En caso de I.T., derivada de Enfermedad Común o Accidente No Laboral, el Ayuntamiento de Villablino garantizará a los trabajadores fijos de plantilla y fijos discontinuos con jornada completa, el 100% de los conceptos fijos retributivos, computado con arreglo al mes anterior, desde el primer día en la citada situación.

Con el fin de garantizar el buen uso de este bien social para los trabajadores, el Comité de Empresa y la Empresa, de mutuo acuerdo, se reservan el derecho de recabar información sobre la incapacidad, a fin de la aplicación o no de este bien social, comprometiéndose el Ayuntamiento a adoptar como resolución el acuerdo que se tome entre el Comité de Empresa y Empresa, sin que esta resolución se considere sanción encubierta.

**Artículo 37.- POLIZA DE SEGUROS.**

El Ayuntamiento mantendrá la correspondiente póliza de seguros que garantice, a cada trabajador o a sus herederos legales, la cantidad de 4.000.000 de Ptas., en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez ocurrida o como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

**Artículo 38.- POLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.**

El Ayuntamiento se compromete a seguir con la contratación de una póliza de asistencia sanitaria con una Entidad privada que tendrá como beneficiarios a los trabajadores fijos de plantilla con relación laboral indefinida a jornada completa y miembros de su unidad familiar,

comprometiéndose a asumir el coste máximo de 7.500.000 ptas. A esta cantidad se le añadirá la subida del I.P.C. correspondiente de cada año durante la vigencia de este Convenio. Así mismo, la parte social se compromete a consentir la deducción proporcional en sus retribuciones del exceso del coste, en su caso, sobre dicho coste máximo.

Los trabajadores que no tengan la jornada completa y que deseen este servicio tendrán que asumir el coste total de la póliza.

**Artículo 39.- JUBILACION VOLUNTARIA**

La edad de 65 años que se exige con carácter general en el sistema de la seguridad social para tener derecho a la jubilación, se podrá rebajar a los 64 años, para los trabajadores al servicio del Ayuntamiento, sustituyéndolos por otros trabajadores, simultáneamente a su cese por jubilación, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en el R.D. 1194/1.985, de 17 de julio.

**CAPITULO XI.-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 40.- SEGURIDAD Y SALUD.**

En las dependencias municipales, se adoptarán las medidas de seguridad y salud reguladas por la normativa vigente.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física o a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgo que se adopten legal y reglamentariamente.

El Ayuntamiento está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad y salud en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación de los trabajadores en la misma, y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de su personal, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con descuento de la jornada laboral, en este último caso el tiempo invertido en las mismas.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud como órgano interno especializado de participación en esta materia.

Son funciones de este Comité:

-Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a Seguridad y Salud en el trabajo.

-Coordinar y vigilar toda actuación en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

-Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

-Difundir las técnicas más adecuadas que, en las diferentes dependencias del Ayuntamiento, hayan de observarse para los trabajadores.

-Realizar visitas, tanto a los lugares de trabajo, como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales y constatar los riesgos que pueden afectar a la vida o salud de los trabajadores, así como informar al Ayuntamiento acerca de las deficiencias y peligros que advierten, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y cualesquiera otras que consideren oportunas.

-Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno de los centros de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho al conocimiento de toda la información que obre en poder de los Centros sobre los riesgos reales potenciales del proceso productivo y los mecanismos de prevención.

Estos derechos de información serán obligaciones para el Ayuntamiento, que deberá por su propia iniciativa entregarlos a los interesados.

La composición del Comité de Seguridad y Salud, será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo el Delegado de Personal.

Se tendrá derecho a los elementos de protección personal que determinen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. El Comité de Seguridad y Salud podrá proponer, en el ejercicio de sus fun-

ciones, la necesidad de utilización de estos elementos personales de protección que se precisen por la naturaleza de los trabajos efectuados en cada caso.

Se facilitará vestuario y calzado apropiado y necesario, previa presentación de la prenda usada, al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. La regulación de entrega y duración de las prendas de trabajo se establecerá por la Jefatura de Servicio y Comité de Seguridad y Salud. En su caso tomará parte el Delegado de Personal.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico con carácter obligatorio a todos los trabajadores.

Los trabajadores individualmente tendrán derecho a tener toda la información correspondiente a los estudios que se realicen sobre su medio ambiente en el trabajo y sobre su estado de salud, incluyendo los resultados de exámenes, diagnósticos y tratamiento que se les efectúen. También tendrán derecho a que estos resultados les sean entregados por escrito.

En los supuestos en que las características del puesto de trabajo originen un daño en la salud o integridad del trabajador que no ocasione la baja laboral definitiva, el Ayuntamiento estará obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador y que no sea nocivo. Tal puesto deberá ser de la misma especialidad y nivel salarial.

En los casos en que no existiera un puesto de tales características se podrá ofrecer al trabajador un puesto compatible con su estado, con derecho a la percepción de las retribuciones inherentes al puesto concreto de trabajo. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho preferente del trabajador trasladado a ocupar la primera vacante de su especialidad o categoría.

En todos los casos, cuando no exista un puesto de trabajo compatible con el estado físico del trabajador, éste tendrá derecho a rescindir su contrato con la indemnización prevista en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

**Artículo 41.- GARANTIAS DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO**

El Ayuntamiento velará por los empleados de mayor edad y disminuidos físicos para que puedan ocupar los puestos de trabajo que requieran menor esfuerzo físico, de acuerdo con su categoría y siempre que su minusvalía física o intelectual les permita desarrollar las funciones de dicho puesto de trabajo, sin experimentar merma salarial de algún tipo.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir por infracción en materia de tráfico, se garantizará a éste un puesto de trabajo.

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a facilitar puesto de trabajo a los conductores que sean privados del permiso de conducir por no haber superado las pruebas psicotécnicas.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a las personas, animales o cosas originados por el uso y circulación de vehículos y máquinas del Ayuntamiento, siempre que sean conducidos por personal autorizado para ello, y en prestación de servicios autorizados siempre y cuando excedan y no estén cubiertas por el seguro obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículo de motor, ya sean consecuencia de resolución judicial o extrajudicial, aceptadas por el Ayuntamiento.

**CAPITULO XII.-DERECHOS DE REPRESENTACION, REUNION Y OTROS DERECHOS**

**Artículo 42.- DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES.**

Los trabajadores gozarán de los derechos siguientes:

-La realización de asambleas dentro de las horas de trabajo. Con este carácter se podrán convocar un máximo de dos asambleas mensuales. El preaviso necesario para este tipo de asambleas es de 24 horas.

Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o que finalicen media hora después del inicio de la misma, no serán contabilizadas para los convocantes.

Las asambleas que se convoquen dentro de las horas de trabajo no comprendidas en el párrafo anterior, se contabilizarán para sus con-

vacantes y se realizarán con un preaviso de 24 horas, salvo si su carácter es excepcional, que será de 17 horas.

En todo caso se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de celebrarse durante las asambleas.

-Los trabajadores tendrán derecho, si así lo desean y solicitan, a que se descuente de su nómina el importe de la cuota sindical que haya fijado el Sindicato al que estén afiliados.

El Ayuntamiento garantiza la libre sindicación y organización de los trabajadores y la no discriminación, perjuicio o sanción por razón de afiliación y ejercicio de derechos sindicales sin ninguna clase de exclusión por pertenencia a determinado grupo o puesto de trabajo.

Se garantiza a los Delegados de Personal el no ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

#### Artículo 43.- DELEGADOS DE PERSONAL.

La figura del Delegado de Personal queda definida tal y como consta en el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados de Personal tendrán las garantías y derechos específicos contemplados en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y su elección y mandato se ajustará a lo especificado en el artículo 67 de esta Ley.

Tendrán derecho a todas aquellas funciones y competencias establecidas en la Legislación vigente, y en particular las siguientes:

-Conocimiento e información de la política a seguir por el Ayuntamiento.

-Vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

La intervención mediante el oportuno informe en el trámite de audiencia sobre:

-Contratación de trabajo.

-Extinción de relación laboral.

-Sistema de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

-Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador por comisión de faltas graves o muy graves.

-Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo e incluso traslados.

-Asistir a las reuniones de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz y voto.

-A ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores y, especialmente, en los despidos y sanciones de éstos, en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslados de trabajadores y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

-A ser informados y oídos sobre la implantación y adopción de los sistemas de la organización del trabajo y consecuencia del mismo.

-A tener un tablón de anuncios en lugar visible de los establecimientos, servicios y unidades administrativas dependientes del Ayuntamiento.

-Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, según normativa.

En las reuniones de la comisión de seguimiento, las partes integrantes de la misma podrán ir acompañadas de asesores o expertos.

Podrán acumularse la horas de los delegados de personal durante el año con el fin de poder acudir a congresos, cursos, etc., sin rebasar el máximo total que corresponda (artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores).

#### Artículo 44.- OBLIGACIONES SINDICALES.

Los Delegados de Personal, con independencia de su obligación y respeto a lo pactado en el ámbito de sus competencias se obligan expresamente:

-A desarrollar labores de estudio, traslado y asistencia de la acción sindical de los trabajadores.

-A guardar sigilo profesional, individual y colectivamente, en todas aquellas materias que se haga saber con carácter confidencial por el Ayuntamiento.

#### Artículo 45.- FORMACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL.

El Ayuntamiento procurará la formación educativa y profesional de los trabajadores, intentando con la colaboración de los Orga-

nismos correspondientes, cursos tendentes a dotar a los trabajadores de unos conocimientos profesionales que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría profesional superior.

### CAPITULO XIII.-FALTAS Y SANCIONES

#### Artículo 46.- FALTAS.

1.- Los empleados públicos podrán ser sancionados por los órganos competentes del Ayuntamiento de Villablino, en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo y sin perjuicio de la genérica tipificación de los incumplimientos contractuales graves y culpables que a efectos de despido disciplinario se recogen en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Las faltas disciplinarias de los empleados públicos cometidas como ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: Leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

- La no comunicación con la debida antelación de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

- Las faltas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

- El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio, con previo aviso al Comité de Seguridad e Higiene.

- En general, el incumplimiento de los deberes por descuido inexcusable, cuando se deriven o puedan de los incumplimientos perjuicios graves para el servicio.

Serán faltas graves:

- La falta de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados, o incorrección grave con ellos.

- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o negligencia de la que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

- La falta de asistencia al trabajo de hasta tres días al mes continuos, sin causa justificada.

- Las faltas de puntualidad sin causa justificada más de cinco días y menos de diez días al mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, salvo en los supuestos de desobediencia o indisciplina por apreciarse en ellos una falta muy grave.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo normal o pactado no constitutivo de incumplimiento contractual grave y culpable recogido en el Artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un bimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Serán faltas muy graves:

- La manifiesta insubordinación o desobediencia individual o colectiva.

-El falseamiento u omisión voluntaria de datos e informaciones del servicio, salvo tipificación expresa como falta grave, o de extremos relevantes en el cumplimiento del contrato, tales como la información sobre condiciones de trabajo que determine el nacimiento de derechos retributivos, etc.

- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días continuos al mes, o cinco días discontinuos al mes.



- Las faltas de puntualidad no justificadas diez días o más al mes, o durante más de veinte días al bimestre.

- La utilización y difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en el Centro.

- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses.

#### Artículo 47.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la cualificación de las faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- El descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta quince días.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes a cuarenta y cinco días.

- Inhabilitación para la promoción interna y participación en concursos de traslados por un período de un año.

- Suspensión por un período de tres meses de sanción y si hay reincidencia despido.

#### Artículo 48.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los Representantes legales de los empleados públicos del centro de trabajo al que pertenezca el actor y al interesado, dándoseles audiencia en el mismo. El procedimiento SANCIONADOR consistirá ex-

clusivamente en la realización de dichos trámites, sin perjuicio de que puedan practicarse las diligencias de averiguación que se consideren necesarias.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de Villablino haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los tres meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la tramitación de éste en su conjunto no supere el plazo de treinta días para las faltas graves o sesenta días para las faltas muy graves y no medie culpa del empleado público expedientado que justifique los excesos de duración.

Los empleados públicos podrán dar cuenta por escrito, directamente o a través de sus Representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de Villablino abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Toda sanción impuesta a un trabajador constará en su expediente personal. Podrá ser cancelada la anotación borrando todo a ulterior efecto, a petición escrita del interesado, cuando ocurran las dos circunstancias siguientes:

- Haber cumplido la sanción.

- No haber incurrido en nuevas faltas en los seis meses siguientes para las faltas leves, en un año para las faltas graves, y durante un año y seis meses para las faltas muy graves.

#### DISPOSICION FINAL.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en todo aquello que no haya sido mejorado o ampliado por el presente Convenio y lo que la Legislación vigente establezca en cada momento.

Firmas (ilegibles).

ANEXO I TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL

CATEGORIAS:	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA Y PRODUCTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE Y DISTANCIA	SUMA	PAGA MARZO	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	DEDICACIÓN
ENCARG. GENERAL	12280	1373	338	13991	SALARIO BASE + ANTIGÜEDAD	SALARIO BASE + ANTIGÜEDAD	SALARIO BASE + ANTIGÜEDAD	73243
JEFE SERVICIOS	7126	1373	338	8837	...	...	...	55983
ENCARG. LIMPIEZA	5713	1373	338	7424	...	...	...	
MONITOR DEPORTIVO	5087	1373	338	6798	...	...	...	55983
FALISTA	5258	1373	338	6969	...	...	...	
SERV. MÚLTIPLES	5087	1373	338	6798	...	...	...	55983
SERVICIO AGUAS	5087	1373	338	6798	...	...	...	55983
ELECTRICISTA	5087	1373	338	6798	...	...	...	55983
SERVICIOS VARIOS	5087	1373	338	6798	...	...	...	
JARDINERÍA	5087	1373	338	6798	...	...	...	
CONDUCTOR	5087	1373	338	6798	...	...	...	
CONDUCTOR PLANTA TRANSFERENCIAS	5087	1373	338	6798	...	...	...	55983
MECÁNICO	5087	1373	338	6798	...	...	...	55983
IMATARIFE	5087	1373	338	6798	...	...	...	
SEPULTURERO	5087	1373	338	6798	...	...	...	45000
OFICIAL 2º POLIDEPORTIVO	4815	1373	338	6526	...	...	...	
OFICIAL 2º JARDINERÍA	4815	1373	338	6526	...	...	...	
CONSERJE	4384	1373	338	6015	...	...	...	
PEÓN SERV. AGUAS	4384	1373	338	6015	...	...	...	43962
PEÓN SERV. VARIOS	4384	1373	338	6015	...	...	...	
PEÓN ESPECIALIZADO	4544	1373	338	6255	...	...	...	
TAQUILLERO	2818	1373	338	4529	...	...	...	
LIMPIADORA	429 Ptas x hora trabajada	86 Ptas x hora trabajada	57 Ptas x hora trabajada	572 Ptas x hora trabajada	...	...	...	

HORAS EXTRA: OFICAL 1ª = 1179 Ptas. OFICAL 2ª = 1061 Ptas. PEÓN = 944 Ptas.

*Liquid*

## ANEXO II PERSONAL LABORAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	SUMA	PAGA EXTRA DE MARZO	PAGA EXTRA DE JUNIO	PAGA EXTRA DE NAVIDAD
DELINEANTE	235625				salario Base + Antigüedad	Salario Base + Antigüedad	Salario Base + Antigüedad
OPERADOR INFORMÁTICA	235625				6699	6699	6699
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	235625				6699	6699	6699
BIBLIOTECARIA	163712				6699	6699	6699
ANIMADORA SOCIOCULTURAL salario base x día trabajado	2567	1337	338	4242	6699	6699	6699

### PARA TODO EL PERSONAL LABORAL:

VACACIONES: Se abonarán a razón del promedio de los tres últimos meses trabajados.

FESTIVOS: Serán abonables de Lunes a Domingo, a razón de salario base + antigüedad- día.

PAGAS EXTRAORDINARIAS: Serán tres al año, que serán abonables a razón de Salario Base + Antigüedad.

*Seguel*

### ANEXO III

COMITE DE EMPRESA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

#### ASISTENTES:

EMILIANO CASTRO  
MIGUEL A. LAREO  
ALVARO MORAN  
NURIA QUINTANA  
CONSTANTINO MARCOS  
JOSE GONZALEZ TERRON  
ADAN FENA OLIVEIRA

#### POR PARTE DE LA EMPRESA:

MANUEL BARREIRO ROSENDE  
JAVIER RUBIO  
VENTURA RUBIO (como secretario de esta sesión)

#### PLENO MIXTO

En Villablino, siendo las 18 horas del día 22 de Junio de 1998, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayto. de Villablino los al margen relacionados, para tratar los puntos del orden del día,

UNICO PUNTO: SITUACION LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA GUARDERIA MUNICIPAL DE VILLABLINO.

1º.- Acuerdos entre la Empresa y este Comité, relacionados con la situación del Personal Docente de la Guardería Municipal.

A/ La Empresa reconoce una relación laboral INDEFINIDA de carácter FIJOS DISCONTINUOS, al Personal Docente de la Guardería Municipal.

B/ Se les reconoce una antigüedad de dos trienios, con una cuantía por trienio de 4.135 Ptas. por trienio para el año 1998.

Cantidad que se actualizará según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

C/ El calendario laboral de comienzo y finalización del Curso Escolar se ajustará a lo dispuesto por el M.E.C..

D/ El período vacacional correspondiente al Personal Docente de la Guardería Municipal, será coincidente con los períodos vacacionales de Semana Santa y Navidad.

E/ La jornada laboral, será de 32 horas semanales de Lunes a Viernes, ambos inclusive.

F/ El Personal Docente de la Guardería Municipal de Villablino, dispondrá de 6 días de permiso retribuido por asuntos propios durante el Curso Escolar.

G/ Al referido Personal Docente se le suministrará una bata por curso escolar, para el desempeño de sus funciones docentes.

H/ Estos acuerdos, se plasmarán en su totalidad dentro del texto del próximo Convenio Colectivo de este Ayuntamiento de Villablino.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 20 horas finaliza la reunión.

POR EL COMITE.-POR LA EMPRESA (siguen firmas ilegibles).

2377

130.000 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEON

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para contratar el suministro de 36 motocicletas Scooter Moto, para la Policía Local

de Barrio, se exponen al público para reclamaciones por un periodo de 8 días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública para la presentación de ofertas concurrentes al referido concurso, según las prescripciones señaladas en los pliegos aprobados al efecto, cuyas proposiciones deberán ajustarse, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Objeto del contrato:** Es objeto de esta contratación la compra, el arrendamiento o la adquisición de los productos o bienes muebles que se describen en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares rectores de esta licitación.

**Importe del contrato:** Se establece, como importe máximo del contrato, la cantidad de 14.040.000 pesetas. En dicho importe se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como los demás gastos en que deba incurrir el adjudicatario, entre los que se incluye el de matriculación de los bienes objeto del suministro, de manera que el precio se entenderá para el total de los bienes entregados o puestos en la Dependencia, Centro o Servicio que por el Ayuntamiento de León se determine.

**Licitadores:** Podrán licitar las personas, naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias de aplicación.

**Plazos del suministro:**

1.—Plazo de entrega del suministro, quince días, contados a partir del instante de realización del pedido.

2.—Plazo de garantía, un año.

**Fianza provisional:** 280.800 pesetas.

**Fianza definitiva:** 4% del precio de adjudicación.

**Presentación y apertura de pliegos:** Las proposiciones, en dos sobres, titulados, cerrados y lacrados, conteniendo la documentación que se detalla en la cláusula "Séptima" del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de León (Servicio de Asuntos Generales), en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 26 días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando dicho plazo a las 13 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

"D. ...., mayor de edad, con domicilio en ...., en la calle/plaza ...., número ...., con Documento Nacional de Identidad número ...., actuando en su propio nombre (o en el de ...., según poder bastante que acompaña):

Expone:

Primero.—Que, enterado de la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y por concurso, del suministro de (detállase la clase de suministro), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número ...., correspondiente al día .... de .... de ...., y con pleno conocimiento de los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, reguladoras del mismo, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad y con estricta sujeción a los mismos, formula la presente...

#### OFERTA

—Denominación del suministrador: (Indíquese nombre y, en su caso, razón social o nombre comercial).

—Datos del suministrador: (Indíquese domicilio completo, código postal, teléfono, fax, télex y Número de Identificación Fiscal).

—Características del suministro: (Indíquense las características técnicas de los bienes ofertados).

—Importe del suministro: (Indíquese con claridad el importe ofertado de los bienes a suministrar).

Segundo.—Que, a todos los efectos, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio del producto o bien a suministrar, sino también todos los demás gastos e impuestos que gravan el mismo, incluso el I.V.A., tratándose pues de precios finales del citado producto, esto es, puestos en la Dependencia, Colegio o Servicio municipal que por el Ayuntamiento se indique.

León, a ..... de ..... de 199 .....

(Firma del licitador)".

Las proposiciones presentadas se abrirán a las 13.00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente.

Si se produjeran reclamaciones contra los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario para la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 8 de abril de 1999.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

3266

12.125 ptas.

\*\*\*

#### EXPEDIENTE EXPROPIATORIO DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL "ANTONIO AMILIVIA" EN LAS AVENIDAS SÁENZ DE MIERA Y FERNÁNDEZ LADREDA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 5 de marzo de 1999, acordó aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos de los propietarios afectados por la expropiación de terrenos para la construcción del nuevo estadio de fútbol "Antonio Amilivia", entre las avenidas Sáenz de Miera y Fernández Ladreda, según documentación redactada por los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo, la cual se declara de utilidad pública, es decir, necesaria para llevar a cabo la ejecución de dichas obras, siendo la relación de bienes y derechos la siguiente:

"Finca 1:

Titular: Ministerio de Economía y Hacienda.

Superficie: 410 m<sup>2</sup>.

Clasificación: Está clasificada según P.G.O.U. como suelo urbano, destinada a uso deportivo.

Situación: De su propiedad y libre de cargas.

Finca 2:

Titular: Don Javier, don Carlos y don Luis Barthe Fernández.

Superficie: 5.300 m<sup>2</sup>.

Clasificación: Suelo urbano destinada a uso deportivo.

Situación: De su propiedad y libre de cargas.

Finca 3:

Titular: Don Agapito de Celis López.

Superficie: 7.497,40 m<sup>2</sup>.

Clasificación: Suelo urbano destinada a uso deportivo.

Situación: De su propiedad y ocupada actualmente por la empresa Desguaces Clarés.

Finca 4:

Titular: Don Luis Gonzalo, don José María y doña Ana María Martínez Millán.

Superficie: 5.591 m<sup>2</sup>.

Clasificación: Suelo urbano destinada a uso deportivo.

Situación: De su propiedad y ocupada actualmente por la empresa Desguaces Clarés.

Finca 5:

Titular: Don Buenaventura Santos Gutiérrez.



Superficie: 1.223 m<sup>2</sup>.

Clasificación: Suelo urbano destinada a uso deportivo.

Situación: De su propiedad y libre de cargas".

La relación de bienes se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. Asimismo, los interesados pueden formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 22 de marzo de 1999.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

3244 6.750 ptas.

#### LA ANTIGUA

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, dictaminó la cuenta general del ejercicio de 1998.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta general y sus justificantes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos u observaciones que pueden formularse por escrito.

La Antigua, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, Secundino Alonso Villafañe.

3210 375 ptas.

#### SOBRADO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, el proyecto de "Saneamiento en Friería del Adicional al POL 1999", redactado por don Julio Nicolás Tahoces, se somete a información pública por plazo de 15 días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios municipal, quedando el expediente a la disposición de cualquiera que quisiera examinarlo para deducir las alegaciones, que de no producirse se considerará aprobado definitivamente.

Sobrado, 5 de abril de 1999.—El Alcalde (ilegible).

3215 344 ptas.

#### SANTA MARIA DE LA ISLA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de marzo de 1999, el expediente número 1/1999, de modificación de créditos del presupuesto municipal único del ejercicio 1999, por importe de 2.742.000 pesetas, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Santa María de la Isla, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

3216 438 ptas.

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de marzo de 1999, el proyecto técnico de las obras de "Mejora del abastecimiento de agua en Santa María de la Isla", por importe de 33.742.795 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, así como el desglosado número 1 del citado proyecto, por importe de 10.000.000 de pesetas,

se encuentran ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Santa María de la Isla, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

3217 531 ptas.

\*\*\*

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto municipal único de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1998, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse, ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

3218 438 ptas.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de marzo de 1999, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 1/1998, reguladora de la tasa por el servicio de suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Santa María de la Isla, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

3219 563 ptas.

#### VILLARES DE ORBIGO

Por doña Milagros Cañas Prieto, en calidad de Presidenta de la Junta Vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias, y en su nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Centro Social con Barra de Bar, en la calle de Carromonte de la localidad de Santibáñez de Valdeiglesias.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público por término de 15 días para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan presentar alegaciones.

Villares de Orbigo, 30 de marzo de 1999.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

3220 1.625 ptas.

#### BALBOA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12 de marzo de 1999, acordó con el quórum favorable de mayoría absoluta concertar con Caja España un aval bancario por importe de 2.620.000 pesetas, con el fin de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León el pago de la aportación municipal a la obra de "Acceso a Ruideferros y mejora de abastecimiento y saneamiento en el municipio", incluida en el Plan Z.A.E. Oeste-León de 1999.

Dicho expediente permanecerá en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Balboa, 24 de marzo de 1999.—El Alcalde, Epifanio Cerezales Pérez.

3221

406 ptas.

#### SAN EMILIANO

Por don Enrique Alvarez Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad Hostal Villafeliz, S.L., se ha solicitado licencia de actividad de obra y de apertura para reforma y ampliación de bar-restaurante, con emplazamiento en carretera C-623, en la localidad de Villafeliz de Babia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento de San Emiliano, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinado por los interesados en días y horas de oficina.

San Emiliano, 7 de abril de 1999.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

3250

2.500 ptas.

#### VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de marzo de 1999, los siguientes padrones:

—Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, tasa de recogida de basuras y tasa de alcantarillado del 4T/98.

—Padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1999.

Por el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en los mismos, pudiendo los interesados examinar los padrones en el Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

Reposición, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de seis meses (artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villademor de la Vega, 31 de marzo de 1999.—El Alcalde, Pedro Ugidos López.

3274

750 ptas.

#### VALDERRUEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valderrueda, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1999, el proyecto de la obra "Pavimentación calle Mina, en Soto de Valderrueda", redactado por el Arquitecto don Macario Prieto Escanciano, incluida en el Plan de Hábitat Minero de la Diputación de León para 1998, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.000.000 de pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valderrueda, 17 de marzo de 1999.—El Alcalde, Esteban Cuesta Rodríguez.

3276

375 ptas.

#### TURCIA

##### ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.—Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Turcia.

2.—Objeto del contrato: Las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución "Edificio destinado a Centro Social de uso polivalente en Turcia". Plazo de ejecución: Seis meses.

3.—Modalidad de adjudicación: Subasta de tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

La exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de marzo de 1999, y del anuncio de licitación se realiza en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. La licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: Trece millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y seis (13.433.966) pesetas, incluidos impuestos, dirección de obra y gastos.

5.—Garantías.—Provisional: 268.679 pesetas. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información: En el Ayuntamiento de Turcia. Oficina general, plaza de la Constitución, 2, Turcia 24285 (León), teléfono y telefax: 987 36 30 94 987 36 31 00 Desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento, de las 10 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si la fecha límite coincidiese con sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax o telegrama la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

8.—Apertura de ofertas económicas.—Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, en sesión no pública.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el cuarto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 13.30 horas, en el salón de sesiones, procederá a la apertura de las proposiciones económicas formuladas. Si la fecha coincidiese con sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9.—Modelo de proposición y documentación a presentar: Los detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Turcia, 29 de marzo de 1999.—El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

3278

7.000 ptas.

#### VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de abril de 1999, aprobó inicialmente los siguientes expedientes:

1. Modificación de créditos número 1/1999, del vigente presupuesto municipal.

2. Modificación de la plantilla de personal contenida en el presupuesto de 1999.

Ambos permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, considerándose apro-

bados definitivamente en el supuesto de que éstas no se presentaran.

Vallecillo, 7 de abril de 1999.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.  
3279 438 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1999, los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones por los interesados.

—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica para el año 1999.

—Revisión del padrón de habitantes referido al 1 de enero de 1999.

Magaz de Cepeda, 6 de abril de 1999.—El Alcalde (ilegible).  
3282 375 ptas.

#### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Por Marián Hostelería, C.B., se ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar, que será emplazada en la avenida Santa Rita, número 3, en la localidad de Palanquinos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince días.

Villanueva de las Manzanas, 31 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

3283 1.625 ptas.

#### VILLAMAÑAN

No habiéndose formulado reclamaciones al Presupuesto Municipal Ordinario para 1999 durante el plazo de exposición pública, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 59, de fecha 12 de marzo de 1999, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Impuestos directos	26.942.832
Cap. 2. Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	20.606.200
Cap. 4. Transferencias corrientes	25.416.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	1.130.968
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	741.780
Cap. 7. Transferencias de capital	1.250.000
<b>Total</b>	<b>77.587.780</b>

##### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Gastos de personal	20.047.752
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	33.724.374
Cap. 3. Gastos financieros	3.000.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	85.000
Cap. 6. Inversiones reales	7.225.100
Cap. 7. Transferencias de capital	7.800.000
Cap. 9. Pasivos financieros	5.705.554
<b>Total</b>	<b>77.587.780</b>

Asimismo, se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento, que queda integrada de la siguiente forma:

- a) Funcionarios: 1 funcionario de habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo B, Nivel 26. Propiedad.
- b) Laboral fijo: 5.
- c) Laboral fijo discontinuo: 2.
- d) Laboral eventual: 2.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villamañán, 6 de abril de 1999.—El Alcalde (ilegible).

3284 1.281 ptas.

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo concluido el plazo de garantía de la obra que se dirá, la empresa adjudicataria de su construcción ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinado y pueden contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Obra: "Mejora de redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de calles zona suroeste, 1ª fase, en Mansilla de las Mulas".

Empresa: Firmes y Caminos, S.A.

Garantía definitiva: 2.333.200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

3320 438 ptas.

#### SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

No habiéndose formulado reclamación alguna al Presupuesto municipal del ejercicio de 1999, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se resume a nivel de capítulos:

##### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Impuestos directos	12.100.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	10.960.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	22.000.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	2.000.000
Cap. 7. Transferencias de capital	5.500.000
<b>Total</b>	<b>52.560.000</b>

##### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1. Gastos de personal	8.950.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes	13.760.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	5.000.000
Cap. 6. Inversiones reales	15.000.000
Cap. 7. Transferencias de capital	9.850.000
<b>Total</b>	<b>52.560.000</b>

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el año de 1999, cuyo resumen es el siguiente:

A) Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, Grupo B. Situación: En propiedad.

B) Personal laboral:

Plazas: Una.

Puesto: Operario de Servicios Múltiples.

Situación: Contrato indefinido.



Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo estipulado en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Cristóbal de la Polantera, 6 de abril de 1999.—El Alcalde (ilegible).  
3322 1.281 ptas.

#### VILLAMEJIL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, con el quórum legalmente exigido, procedió a la "Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1999", juntamente con la plantilla de personal, plan anual de inversiones, bases de ejecución, y demás documentos anexos.

Por el presente se anuncia la exposición al público del expediente correspondiente por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias por escrito, las cuales deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, el cual las resolverá en el plazo de un mes.

Este acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, se entenderá elevado a definitivo, si durante el periodo de exposición no se presentase reclamación alguna, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA su resumen por capítulos.

El presente edicto se publica de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Villamejil, 6 de abril de 1999.—El Alcalde (ilegible).  
3324 719 ptas.

#### BRAZUELO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1999, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Pleno Municipal, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Brazuelo, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.  
3325 750 ptas.

#### LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1999, aprobó inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 1999, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L. y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, R.H.L.

Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Los Barrios de Luna, 6 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.  
3332 469 ptas.

#### IZAGRE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/98, dentro del vigente presupuesto general, han resultado modificadas las partidas que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplic. Presup.	Aumento	Consignación actual
4.625	1.000.000	1.000.000

Recursos a utilizar:

Importe: 1.000.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1º	1.630.000
Capítulo 2º	6.048.000
Capítulo 3º	300.000
Capítulo 4º	1.411.967
Capítulo 6º	1.500.000
Capítulo 7º	9.696.486

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Izagre, 15 de marzo de 1999.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

3321 719 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA

Por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado 10 de febrero, se ha acordado la aprobación provisional del presupuesto ordinario de esta entidad para el año 1999. Dicho expediente, con sus documentos complementarios, se expone al público por término de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. En dicho plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Se advierte que si no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de que el Consejo de la Mancomunidad adopte nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 15 de febrero de 1999.—El Vicepresidente 1º, Luis Javier F. Cachán Santos.

1744 1.500 ptas.

#### Juntas Vecinales

##### BOISAN

Redactada la liquidación del Presupuesto, referida al año 1998, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del señor Presidente, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho más, se admitirán reclamaciones y observaciones.

Boisán, 23 de febrero de 1999.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1928 248 ptas.

\* \* \*

Redactada la cuenta general del Presupuesto, referida al año 1998, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa

del señor Presidente, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho más, se admitirán reclamaciones y observaciones.

Boisán, 25 de febrero de 1999.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1962 406 ptas.

\* \* \*

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General para 1999, por un importe de 4.031.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

#### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
3.-Tasas y otros ingresos	90.000
5.-Ingresos patrimoniales	3.641.000
B) Operaciones de capital	
7.-Transferencias de capital	200.000
9.-Pasivos financieros	100.000
	<hr/>
Total	4.031.000

#### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
A) Operaciones corrientes	
1.-Gastos de personal	625.000
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	2.603.000
4.-Transferencias corrientes	240.000
B) Operaciones de capital	
6.-Inversiones reales	490.000
7.-Transferencias de capital	73.000
	<hr/>
Total	4.031.000

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Boisán, 25 de febrero de 1999.-El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

1963 875 ptas.

#### VILLACEDRE

Formadas las cuentas generales de esta entidad local correspondientes a los ejercicios 96 y 97, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacedré, 17 de marzo de 1999.-La Presidenta, Ofelia Alvarez González.

2565 406 ptas.

#### MORLA DE LA VALDERIA

Aprobado inicialmente por la Junta el Presupuesto único para el ejercicio de 1999, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1999, se expone al público en la Secretaría de esta Junta por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Junta.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Morla de la Valdería, 16 de marzo de 1999.-El Presidente (ilegible).

2822 344 ptas.

#### ZAMBRONCINOS DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio 1998, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

Zambroncinos del Páramo, 24 de marzo de 1999.-El Presidente (ilegible).

3134 313 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

Formadas las cuentas de la Entidad Local correspondientes al ejercicio de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegas del Condado, 7 de abril de 1999.-El Presidente, Amabilio Carcedo González.

3254 250 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León.

Certifica que en autos de desahucio 62/99, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo que obran son del siguiente tenor:

En León a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de León, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguidos en este Juzgado al número 62/1999, a instancia de doña Ventura Santos Gutiérrez, representada por el Procurador señor Díez Llamazares y asistida por el Letrado señor Carro Hurtado, contra E.M. Leontropolis, S.L., en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Ventura Santos Gutiérrez, contra E.M. Leontropolis, S.L., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de E.M. Leontropolis, S.L., de la finca sita en calle Alcalde Miguel Castaño, número 54, 1º derecha, de la ciudad de León, declarando haber lugar al desahucio de la parte demandada de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja en el término establecido en la Ley, condenando a E.M. Leontropolis, S.L., al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a E.M. Leontropolis, S.L., expido y firmo la presente en León a 11 de marzo de 1999.—Doy fe.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

2767 3.875 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

N.I.G.: 24089 1 300261 /1999.  
 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 75/1999.  
 Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.  
 De Gestora de Inmuebles y Obras López-Martínez, S.L.  
 Procurador, don Javier Muñiz Bernuy.

#### Edicto

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 75/1999, a instancia de Gestora de Inmuebles y Obras López-Martínez, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Finca rústica: Tierra en término de León, al sitio de Medialegua y según resulta de la certificación catastral Yerbera, a la Colorada, de segunda calidad, de veintiún áreas setenta centiáreas según el título, y según resulta del catastro veintisiete áreas cincuenta y tres centiáreas. Linda: Oriente o Este, Victoriano González (hoy camino); Mediodía o Sur, Pedro Carreras, hoy sus herederos; Poniente u Oeste, Norio, y Norte, Higinio Sacristán, hoy Andrés López de Castro. Es registral 14.599, folio 133, libro 253 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de León, tomo 2.822 del Archivo. Registro de la Propiedad número 1 de León".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de don Pedro Carreras como colindantes, a doña Angela Sáenz de Miera García, si no fuera hallada al intentarse su citación personal, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 18 de febrero de 1999.—José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.  
 1690 4.000 ptas.

\*\*\*

Número de identificación único: 24089 1 301155 /1998.  
 Procedimiento: Menor cuantía 615/1998.  
 Sobre menor cuantía.  
 De Lico Leasing, S.A.  
 Procurador, don Javier Muñiz Bernuy.  
 Contra Leonesa de Carbones y Leñas, S.L.  
 Procurador/a señor/a.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 615/98, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Lico Leasing, S.A., contra la entidad mercantil Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., en ejercicio de acción resolutoria de contrato de arrendamiento financiero número 11500030301098, de fecha 17.02.1995, y dado el ignorado paradero de la demandada, se le emplaza por este medio para que en los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda personarse en autos con Abogado y Procurador, alegando cuanto a su derecho convenga.

Dado en León a 18 de febrero de 1999.—José Manuel Soto Guitián.

1691 2.125 ptas.

\*\*\*

N.I.G.: 24089 1 300195 /1999.  
 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 608/1998.  
 Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De don Antonio Bandera González, Ovidio Bandera González, María del Mar Bandera González, Armando Bandera González.  
 Procurador, don Javier Muñiz Bernuy.

#### Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 608/1998, a instancia de Antonio Bandera González, Ovidio Bandera González, María del Mar Bandera González, Armando Bandera González, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Urbana, casa y corral en el casco de Palazuelo de Torfo, Ayuntamiento de Garrafe de Torfo, con una superficie de solar de 588 m<sup>2</sup> y que linda: Norte, con finca de Joaquina Bandera González; Sur, con Carlos López Díez y Joaquina Bandera González; Este, con casa de Joaquina Bandera González, calle particular por donde tiene el acceso y herederos de Antonio González, y Oeste, con finca de herederos de Ovidio Bandera González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 2 de marzo de 1999.—El Magistrado Juez (ilegible).—El/La Secretario/a (ilegible).

2275 4.250 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 500208 /1999.

Procedimiento: Cognición 41/1999.

Sobre cognición.

De Agencias Funerarias Asociadas, S.L.

Procurador, don Javier Muñiz Bernuy.

Contra don Francisco Arasa Gabarda y herederos de don Daniel Arasa Samper.

Procurador/a señor/a.

#### Edicto

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en este Juzgado, en demanda de juicio de cognición 41/99, que se tramita a instancia de Agencias Funerarias Asociadas, S.L., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra los herederos de don Daniel Arasa Samper y otro, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, previniéndoles que, de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de don Daniel Arasa Samper, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en León a 9 de febrero de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

1692 2.625 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 219/98M, que se tramita en el mismo, a instancia de doña María de las Mercedes Escudero Bodelón, representada por el Procurador don Ildefonso González Medina, contra Unión Temporal de Empresas Aparcamientos León y otro, sobre reclamación de cantidad, 242.424 pesetas, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de



nueve días comparezcan en los autos, asistidos de letrado, previéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a 16 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).  
2831 1.750 ptas.

\*\*\*

#### *Edicto notificación sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 28/97, seguidos en este Juzgado a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra doña Candelas García Flórez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, los presentes autos número 28-97 de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido, como parte actora, por el Procurador don Javier Chamorro Rodríguez, en nombre y representación de "El Corte Inglés, S.A.", a la que dirige la letrado doña Ana Isabel Fernández Pérez, contra doña Candelas García Flórez, como demandada, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Javier Rodríguez Chamorro, en nombre y representación de "El Corte Inglés, S.A.", contra doña Candelas García Flórez, debo condenar y condeno a esta última a abonar a la parte actora la cantidad de cuarenta y seis mil cuarenta pesetas, más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de vencimiento de la deuda.

Todo ello con expresa imposición de las costas del proceso a la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Candelas García Flórez, hoy en paradero desconocido y en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de julio de 1997.—Firma (ilegible).

2265 4.125 ptas.

\*\*\*

Número de identificación único: 24089 1 600470 /1999.

Procedimiento: Cognición 143/1999.

Sobre cognición.

De Funerarias Leonesas, S.A.

Procurador, don Javier Muñiz Bernuy.

Contra doña Natividad Fernández Martínez, doña Concepción García Valbuena, don Alberto Blanco Gregorio herederos desconocidos de don.

Procurador/a señor/a.

#### *Edicto*

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de cognición número 143/99-S, que se tramita en el mismo, a instancia de Funerarias Leonesas, S.A., representada por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, contra doña Natividad Fernández Martínez, doña Concepción García Valbuena y herederos desconocidos de don Alberto Blanco Gregorio o en su caso de la herencia yacente del mismo sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a los posibles y desconocidos herederos de don Alberto Blanco Gregorio, o en su caso de la herencia yacente del mismo, para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos, previéndoles que, de no hacerlo, les parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a 17 de marzo de 1999.—El/La Secretario (ilegible).

2892

3.750 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 800792 /1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 394/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Galicia.

Procuradora doña Lourdes Crespo Toral.

Contra doña María Julia Dorotea González Martín.

Procurador/a señor/a.

#### *Edicto*

María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente, hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 394/98, con fecha 23 de diciembre de 1998, se dictó sentencia en esta instancia, aclarada por auto de fecha 15 de marzo de 1999, cuyo fallo literalmente dice:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra María Julia Dorotea González Martín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a la entidad Caja de Ahorros de Galicia, en la cantidad de ciento ochenta mil cuatrocientas una pesetas (180.401), más los intereses y costas correspondientes, sin que proceda en esta fase procesal fijar cantidad alguna por tales conceptos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día".

Asimismo con fecha 13 de enero de 1999, se dictó auto de mejora de embargo, en el cual se decretó el embargo, y en cuantía suficiente para cubrir el principal de 180.401 pesetas, más 200.000 pesetas, presupuestadas para intereses y costas, de:

1- Cantidades que correspondan a la demandada frente a la Hacienda Pública, por devolución del I.R.P.F., pasadas o futuras.

2- Parte proporcional de la pensión o prestación por desempleo o cualquier otra razón, que perciba en la actualidad o en el futuro en el INSS o INEM.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María Julia Dorotea González Martín, expido el presente que firmo en León a 22 de marzo de 1999.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

2832

4.750 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

El Ilmo. Señor don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su Partido.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía número 360/94, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Leches Maternizadas, S.A (Lechavit, S.A.), contra la entidad Alcaba, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días y primera vez los bienes embargados en estas actuaciones propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 3 de mayo de 1999, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 3 de junio a las 10 horas de su mañana, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente, y en pre-

vención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 2 de julio a las 10 horas, en el mismo lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta:

1.-Servirá de tipo para la primera subasta el de la tasación de bienes.

2.-Servirá de tipo para la segunda subasta el de la primera con una rebaja del 25%.

3.-La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

4.-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.-Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 20% en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/0000/15/0360/94 del B.B.V., debiendo presentar ante la mesa del Juzgado el día del remate el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

6.-El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

7.-En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañará el resguardo de haber efectuado el depósito del 20% del tipo de tasación de los bienes en la cuenta que se indica en la condición 5.ª.

8.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

9.-Se hace constar que las fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad.

10.-No obran en Secretaría los títulos de las fincas que se subastan, siendo aceptado por los licitadores y quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor subrogándose el rematante en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta:**

1.-Vehículo camión, marca Ebro, modelo L-80 turbo, y matrícula TE-6151-D.

Valorado en 80.000 ptas.

2.-Vehículo camión, marca Dodge, modelo C20 A 1, y matrícula TE-7730-B.

Valorado en 50.000 ptas.

3.-Urbana.-Finca de dos mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de superficie, sita en el camino de Santa Bárbara, número 3, del municipio de Mas de las Matas (Teruel), con referencia Catastral 2546201 YL322-4F0001/DT.

Valorada en 2.200.000 ptas.

4.-Urbana: Finca de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados de superficie, sita en el camino de Santa Bárbara, número 13, del municipio de Mas de las Matas (Teruel), con referencia catastral 2547001 YL3224F 0001/PT.

Valorada en 1.900.000 ptas.

Y para que sirva de notificación a la demandada en este procedimiento, expido el presente en León, a 13 de marzo de 1999.-El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.-La Secretaria Judicial (ilegible).

2886

9.000 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de cognición número 461/98, promovidos por doña Aurita S. Juan González y otros, contra don Antonio Alvarez Fernández, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican; haciéndoles

saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Antonio Alvarez Fernández, libro y firma el presente en Ponferrada a 15 de marzo de 1999.-La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

2941

2.375 ptas.

\*\*\*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de cognición número 108/99, promovidos por don Silvino Yebra Fuente, contra don José Campelo Fernández y otros, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a ignorados herederos de don José Campelo Fernández, libro y firma el presente en Ponferrada a 18 de marzo de 1999.-La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

2940

2.375 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 279/98, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.-En Ponferrada a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Entidad Belzuz Hidromaq, S.L., representada por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, y defendida por la Letrada doña Concepción Martínez Blanco, contra Proyectos y Mecanizados Argar, S.L., con domicilio social en paseo del Huerto, 7, Antas, Almería, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Proyectos y Mecanizados Argar, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor entidad Belzuz Hidromaq, S.L., de la cantidad de quinientas sesenta y dos mil seiscientos ocho pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.-Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a 22 de marzo de 1999.-El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

2942

4.000 pesetas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 11/99, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia.

Secretario: Señor Carbajosa Colmenero.

En Ponferrada, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Conde Alvarez, junto con el exhorto librado al Juzgado Decano de Castellón, únase a los autos de su razón.

Y desconociéndose el paradero del demandado don Miguel Lloscos Benavent, conforme dispone el artículo 1460 de la L.E.C., cítese de remate mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y como dispone el artículo 1.444 de la L.E.C., procédase al embargo sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el domicilio, del saldo acreedor que ostente actualmente o en el futuro la c/c número 0104-0018-06-0300723996, del Banco Exterior de España-Argentinaria, oficina sita en calle Trinidad, número 14, O.P. de Castellón de la Plana. En cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas de 300.000 pesetas de principal, más 125.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y para la efectividad de la misma librese oficio a dicha entidad.

Así lo propone a SSª, doy fe. Conforme: Magistrado Juez.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don Miguel Lloscos Benavent, y concediéndole un plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, apercibiéndole de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, extendiendo el presente en Ponferrada a 9 de marzo de 1999.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

2721

4.375 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 401927 /1998.

Procedimiento: Quiebra 408/95.

Sobre quiebra.

De Almbares y Conservas Ledo, S.A.

Procuradora doña María del Pilar González Rodríguez.

Contra don/doña.

Procurador/a señor/a.

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que por el presente se hace público que en este Juzgado, con el número 408/95, se siguen autos de quiebra voluntaria a instancia de la compañía mercantil Almbares y Conservas Ledo, S.A., en el cual se ha dictado auto, que es firme, en el que se declara terminado dicho procedimiento, por carencia de activo realizable, con paralización de todas sus piezas y manteniendo la inhabilitación de la quiebra para la administración y disposición de sus bienes.

Dado en Ponferrada a 23 de febrero de 1999.—E/ El Magistrado Juez, Alejandro Familiar Martín.—La Secretaria (ilegible).

2496

2.625 ptas.

\*\*\*

Número de identificación único: 24115 1 400012 /1999.

Procedimiento: Cognición 482 /1998.

Sobre cognición.

De Comunidad de Propietarios del edificio número 37 y 39 de la avenida de Valdés.

Procuradora doña Rosa Ana Geijo Lago.

Contra Belalmar, S.A.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Notificación de sentencia

Por este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia número 52/99. En Ponferrada, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Pon-

ferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición número 482/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad de Propietarios del edificio número 37 y 39 de la avenida de Valdés, con Procuradora doña Rosa Ana Geijo Lago y Letrado doña Concepción Martínez Blanco, y de otra como demandada Belalmar, S.A., en rebeldía procesal, sobre cognición y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora doña Rosa Ana Geijo Lago, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio de la avenida de Valdés, número 37 y 39 de Ponferrada, representada por su Presidenta doña María Asunción González Fernández, contra la entidad Belalmar, S.A., debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la actora la suma de 532.018 pesetas (quinientas treinta y dos mil dieciocho) con el interés legal desde la interpelación judicial, y con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que conste y sirva de notificación por edictos a la demandada rebelde con actual domicilio desconocido, Belalmar, S.A., —mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— expido y firmo la presente yo, la Secretaria, en Ponferrada a 22 de marzo de 1999.—Doy fe.—Vº Bº, El Magistrado (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

2837

5.750 ptas.

\*\*\*

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 407/98, seguidos a instancia de la entidad mercantil Ferralla Calleja, S.A., contra Cedecón, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, calle Relojero Losada, número 12, bajo, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 403.810 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a 17 de marzo de 1999.—E/ Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

2943

1.875 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 500819 /1998.

Procedimiento: Menor cuantía 380 /1998.

Sobre menor cuantía.

De don Emeterio Blanco Sánchez.

Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez.

Contra Reparaciones y Vehículos Ponferrada, S.L., Cía. Seguros Munat.

Procurador/a señor/a.

En este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía número 380/98, seguidos entre partes, de una como demandante don Emeterio Blanco Sánchez, representado por el Procurador señor Conde Alvarez, de otra como demandadas, las entidades Seguros Munat y Reparaciones y Vehículos Ponferrada, S.L., ésta en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a la entidad Reparaciones y Vehículos Ponferrada, S.L., para que en el plazo de diez días comparezcan en legal forma en el juicio, por medio de Abogado y Procurador, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía procesal.

Si comparecen, se les concederán otros diez días para contestar la demanda, significándoles que las copias de la demanda y docu-



mentos se encuentran en este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 de la LEC.

Ponferrada, 13 de marzo de 1999.—El Secretario (ilegible).  
2722 3.125 ptas.

\*\*\*

Número de identificación único: 24115 1 501079 /1998.

Procedimiento: Menor cuantía 440 /1998.

Sobre menor cuantía.

De don Horacio Fernández López.

Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez.

Contra Rosa María García del Rfo.

Procurador/a señor/a.

#### Edicto

En este Juzgado se tramitan los autos referenciados, juicio menor cuantía número 440/98, a instancia de don Horacio Fernández López, representado por el Procurador señor Conde Alvarez, contra doña Rosa María García del Rfo, con domicilio en Ponferrada, Batalla de Roncesvalles, número 15, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.600.000 pesetas; por medio del presente edicto se emplaza a la demandada, para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el juicio, y si comparece se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 LEC, y con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía procesal.

Se le hace saber que se ha decretado embargo preventivo sobre bienes de su propiedad.

Dado en Ponferrada, a 5 de marzo de 1999.—El Secretario (ilegible).

2723 3.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE CISTIerna

N.I.G.: 24056 1 100103 /1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 61 /1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Margarita García Bello.

Procuradora doña Carmen Campo Turienzo.

#### Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 61/1999, a instancia de Margarita García Bello, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana, sita en Sabero (León), en la calle General Sanjurjo, número 2, que en el catastro figura como parcela número 1152, referencia catastral 4648321 UN 2444N 0001-PG, de una superficie de mil ciento noventa y cinco metros cuadrados y que linda: a la derecha con parcela número 20 de la Sociedad de Socorro "El Amparo", número 19 de Nicomedes Rodríguez González y número 38 de herederos de Julia Llorente Menéndez; a la izquierda con las parcelas número 22 de la Junta Vecinal de Sabero, número 24 de herederos de Amado García Alonso y número 04 (ref. catastral 4648304) de Julia García Sánchez y fondo con parcelas número 07 de José García García y dos hermanos, número 05 de Alfredo García Alonso y número 06 de Silvestre García Alonso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la Sociedad de Socorro "El Amparo", don Nicomedes Rodríguez González, herederos de doña Julia Llorente Méndez, don José García García y dos hermanos, don Alfredo García Alonso, don Silvestre García Alonso, doña Julia García Sánchez y herederos de don Amado García Alonso, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna a 16 de marzo de 1999.—Firma (ilegible).—El/La Secretario/a (ilegible).

2928 4.875 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRESA GRANDE

##### *Pardesivil y la Mata de Curueño*

Se convoca a los señores Regantes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, en cumplimiento de las ordenanzas, para el día 25 de abril de 1999, en locales de la escuela de Pardesivil de Curueño, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.30 en segunda, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º—Subasta de puerto y hacenderas.

3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se expone al público y se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para general conocimiento y efectos.

Dado en León a 7 de abril de 1999.—El Presidente, José Antonio Getino Lebrato.

3303 1.625 ptas.

#### PRESA EL CORRALINO

##### *Gavilanes de Orbigo*

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44 de las Ordenanzas que rigen esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la junta general ordinaria que se celebrará en las escuelas de Gavilanes de Orbigo el domingo 18 de abril, a las 12.30 horas en primera convocatoria y de no haber número suficiente de partícipes, el día 25 de abril en el mismo lugar y hora en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Examen de la Memoria general del año 1998 presentada por el Sindicato.

3.º—Examen de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1998 presentada por el Sindicato.

4.º—Programación de turnos de riego.

5.º—Informe sobre la Concentración Parcelaria.

6.º—Ruegos y preguntas.

Gavilanes de Orbigo, 30 de marzo de 1999.—El Presidente, Juan Antonio Rubio.

3304 2.625 ptas.

#### SANTO TIRSO

##### *La Vecilla*

Se convoca a todos los regantes de dicha Comunidad a la Junta General Ordinaria el próximo día 25 de abril de 1999, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Vecilla, a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2º) Tratar de el tranque y mantenimiento del Puerto.

3º) Administración de agua y limpieza de presas.

4º) Ruegos y preguntas.

La Vecilla, 2 de abril de 1999.—El Presidente, Ricardo Fernández Ferreras.

3231 1.750 ptas.